



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS Y MENORES OFENSORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PERFIL DE LOS USUARIOS
4. PRINCIPIOS
5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES
6. OBJETIVOS
7. METODOLOGÍA
8. ACTUACIONES A DESARROLLAR
9. RECURSOS HUMANOS
10. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
11. OBLIGACIONES DEL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA
12. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO
13. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO
14. CONTROL E INSPECCIÓN
15. SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
16. EVALUACION
17. PRESENTACION DE RESULTADOS
18. CIRCUNSTANCIAS DEL PERSONAL AFECTADO
19. PRECIO DEL CONTRATO
20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
21. REVISIÓN DE PRECIOS
22. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS
23. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS
24. PLAZO DE GARANTÍA
25. GARANTÍA DEFINITIVA
26. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
28. PROTECCIÓN DE DATOS
29. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996
30. CONDICIONES Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
31. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES
32. RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN.
33. DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA





1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 1989 y la normativa vigente en materia de infancia reconocen a niños y adolescentes el derecho a ser protegidos de cualquier forma de violencia, incluido el abuso sexual, y el deber de los poderes públicos de adoptar medidas para que esta protección sea efectiva.

Igualmente el artículo 12.5 de “medidas de apoyo y protección”, de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia indica que las medidas a adoptar podrán aplicarse a través de cualquier medio de carácter asistencial, educativo o terapéutico, en atención a las circunstancias del menor.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en virtud de lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a hacer efectivas actuaciones dirigidas a menores en situaciones de riesgo o en desamparo.

Por otra parte esta misma Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su artículo 11.2 punto d) que “*serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal*”

Al objeto de garantizar una adecuada prevención, detección y tratamiento de los menores de la Región de Murcia que hayan podido ser objeto de Abuso Sexual Infantil se precisa de un servicio especializado.

Para llevar a efecto la ejecución de programas dirigidos a la valoración y tratamiento del abuso sexual infantil, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales no dispone de los recursos humanos y materiales suficientes, ya que se requiere de profesionales muy especializados. Igualmente se debe disponer de medios actualizados para hacer eficiente el programa, pues el número de casos detectados y derivados para valoración de ASI en los últimos años en la Región se ha ido incrementando notablemente.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Este Pliego tiene por objeto definir las prestaciones integrales, obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación de un Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y/o Tratamiento de Menores Víctimas y Menores Ofensores de Abuso Sexual Infantil (ASI) en la Región de Murcia (PROYECTO LUZ).





3.- PERFIL DE LOS USUARIOS

- Menores de la Región de Murcia sobre los que existan sospechas o indicadores de haber sido víctima de Abuso Sexual Infantil.
- Menores de 14 años de la Región de Murcia que puedan haber agredido o abusado sexualmente de otros menores, que requieran evaluación y/o tratamiento.
- Familias de los menores anteriormente citados.
- Otras instituciones.

El número de menores atendidos en este servicio se estima en 250 casos anuales, teniendo como base los datos de periodos similares durante los años 2017 y 2018; incluyendo todas las actividades y tareas de valoración, asesoramiento y tratamiento que la atención integral a todos y cada uno de los menores que hayan sido víctimas y/u ofensores de abuso sexual infantil, así como el asesoramiento a familiares y/o entidades públicas o privadas que lo requieran.

4.- PRINCIPIOS

Todas las actuaciones profesionales han de tener en cuenta los siguientes principios:

- El interés superior de los menores.
- Los derechos del menor víctima del delito y especialmente:
 - Garantizar su protección, seguridad, intimidad.
 - A recibir la atención necesaria en el menor plazo de tiempo.
 - A ser informado y oído, de acuerdo a su grado de desarrollo, en cada momento del proceso.
 - A la igualdad sin discriminación en función de su lugar de residencia, condición personal y/o social.
 - A que se tengan en cuenta sus características personales y sociales en todas las actuaciones.
 - Los procedimientos de investigación y/o protección tienen que estar dirigidos a prevenir la victimización secundaria:
 - Evitar desplazamientos innecesarios.
 - Evitar que se vean obligados a repetir innecesariamente el relato de los hechos.
 - Evitar duplicidad de exploraciones.
 - A mantener su contexto habitual a nivel social, escolar y de amistad en los supuestos de separación familiar temporal.
 - A no ser ingresado en una institución residencial más que el tiempo imprescindible hasta su incorporación a un núcleo familiar.
- Las garantías procesales del acusado.
- Garantías de la prueba: intermediación, publicidad y contradicción.





5.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES.

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus estatutos, normas fundacionales o de constitución, que tenga o no ánimo de lucro, siempre que presten servicios sociales.

La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia o cualquier otro registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscrita en un Registro en el caso que en la Comunidad Autónoma de residencia o en el Estado miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad.

6.- OBJETIVOS

6.1.- Con MENORES VÍCTIMAS:

6.1.1. Objetivos de Evaluación y Diagnóstico:

- Realizar la valoración psicológica y el diagnóstico de los menores que presenten indicadores compatibles con un abuso sexual infantil.
- Estudiar y analizar todas aquellas áreas del desarrollo personal del menor que puedan estar afectadas en el abuso sexual infantil.
- Explorar y determinar las características de funcionamiento familiar y social de los/las menores víctimas de Abuso Sexual Infantil.
- Valorar las consecuencias del Abuso Sexual Infantil para el menor.
- Establecer el plan de actuación terapéutico contemplando las orientaciones a seguir por otros profesionales, padres y otras instituciones.
- Reflejar el pronóstico de las situaciones de Abuso Sexual Infantil, así como la gravedad y la necesidad en su caso de tratamiento.
- Comunicar, tras la evaluación, posibles situaciones de riesgo y/o desamparo de los menores a la Entidad Pública.

6.1.2. Objetivos de Tratamiento e Intervención:

- Llevar a cabo el tratamiento terapéutico necesario para abordar las consecuencias del ASI, en los casos cuya valoración previa lo aconseje.
- Aplicar los protocolos de tratamiento y las técnicas que hayan demostrado efectividad empírica en el tratamiento de las situaciones de ASI.
- Desarrollar cuantas sesiones de tratamiento sean necesarias para la superación traumática.
- Derivar, cuando sea necesario y pertinente, a otros servicios o unidades que puedan prestar apoyo.
- Prevenir la victimización secundaria del menor tras la exploración.

6.2.- Con MENORES OFENSORES:





6.2.1. Objetivos de evaluación, diagnóstico y tratamiento de los Menores Ofensores de ASI:

- a) Realizar la valoración y el diagnóstico de los menores sobre los que exista sospecha de haber ejercido abuso o agresión sexual sobre otros menores.
- b) Determinar un perfil de riesgo que contemple las características de posibles ofensores y las áreas de intervención terapéutica.
- c) Explorar y determinar las características de funcionamiento familiar y social de los menores presuntamente ofensores sexuales infantiles.
- d) Establecer orientaciones específicas a padres e instituciones implicadas con el menor, presunto ofensor, para abordar y evitar la reincidencia y/o aparición de conducta de riesgo.
- e) Determinar el nivel de riesgo de desprotección tras la valoración: bajo, moderado o alto.
- f) Prevenir la victimización sexual del menor tras la exploración.

6.2.2. Objetivos de Tratamiento e Intervención Psicológica con Menores Ofensores de ASI:

- a) Posibilitar una educación afectivo-sexual al menor que implique el respeto y actitudes de empatía hacia otros menores y entre los jóvenes.
- b) Trabajar en el reconocimiento de lo ocurrido y la motivación al cambio.
- c) Prevenir la aparición de conductas de riesgo
- d) Desarrollar técnicas de reeducación emocional y reestructuración cognitiva orientadas a abordar conductas desajustadas y agresivas.
- e) Potenciar el desarrollo de estrategias de autocontrol y solución de problemas frente a las conductas impulsivas.
- f) Prevenir la reincidencia de la conducta ofensiva y las recaídas.
- g) Posibilitar al menor una educación sexual que le permita comprender y reconocer los estímulos sexuales y canalizarlos adecuadamente.

6.3.- Con INSTITUCIONES:

6.3.1. Objetivos:

- a) Prevenir el abuso sexual en la infancia a través de actividades de información y/o sensibilización con otras instituciones.
- b) Proporcionar a los menores, familias, cuidadores e instituciones conocimientos y herramientas para prevenir el abuso sexual infantil.
- c) Crear conciencia social acerca de todo lo que constituye abuso o violencia sexual contra los menores.
- d) Sensibilizar y concienciar a los profesionales que trabajan con menores sobre el abuso sexual infantil, aumentando sus conocimientos en torno al tema, y favoreciendo una mayor implicación en el trabajo preventivo.
- e) Prevenir y favorecer la toma de conciencia ante al ASI, formando a la población sobre las características del abuso sexual: frecuencia, lugar, gravedad, señales, síntomas, y consecuencias.





6.4.- Con PADRES Y FAMILIAS DE LOS MENORES.

5.4. Objetivos:

- a) Facilitar a los padres información sobre el ASI, y sus consecuencias en los menores tanto como víctimas como ofensores.
- b) Asesorar, orientar y formar a los padres, tanto de víctimas como de ofensores sexuales infantiles, para favorecer su competencia parental, de manera que se favorezca un clima óptimo de afrontamiento ante el ASI.
- c) Derivar y orientar en los casos en los que no exista desprotección, a los recursos e instituciones pertinentes.

7.- METODOLOGÍA

7.1. – EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE MENORES VÍCTIMAS DE ASI

7.1.1.- Se trabajarán las siguientes áreas y contenidos de trabajo:

- a) Abuso Sexual Infantil:
 - Establecimiento del Rapport.
 - Memoria episódica.
 - Reglas de base.
 - Secretos
 - Verdad/Mentira
 - Estrés postraumático y sintomatología.
 - Orientación y ajuste sexual
 - Distorsiones cognitivas
- b) Personalidad/afectividad y conducta:
 - Problemas evolutivos
 - Ansiedad, depresión, autoestima, ira, etc.
 - Capacidad de autocontrol.
 - Problemas sexuales.
 - Otras
- c) Funcionamiento cognoscitivo, familiar, escolar y social
- d) Salud Mental
- e) Otras

7.1.2. Técnicas de Evaluación:

- a) Recogida y estudio de las fuentes de información
- b) Entrevistas
- c) Grabación de las entrevistas
- d) Transcripción de las entrevistas
- e) SVA (Statament Validity Assessment). Evaluación de la Validez de la Declaración

7.1.3. Test e instrumentos psicológicos (cuando proceda), entre otros:





- b) Aplicación de pruebas y cuestionarios psicológicos.
- c) Inventarios de comportamiento para la infancia y adolescencia de Achenbac, CBCL, YSR, TRF.
- d) Cuestionarios Clínicos Infantiles
- e) Test Autoevaluativo y Multifactorial de Adaptación Infantil (TAMAI)
- f) Escalas de Adaptación Psicosocial de Zazzo.
- g) MACI
- h) 16 PF APQ
- i) Escala de evaluación de impacto de sucesos traumáticos (WOLFE)
- j) Cuestionarios de ansiedad de Sielberger (Satai/Staxi)
- k) Otras

7.2.- TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MENORES VÍCTIMAS DE ASI

7.2.1. Niveles de Intervención Terapéutica

- Niveles de intervención individual: mediante el desarrollo de sesiones psicoterapéuticas individuales que fortalezcan la capacidad de superación de las situaciones de abuso sexual infantil.
- Intervención grupal: cuando proceda, mediante el diseño de sesiones con grupos de menores que con iguales o parecidas características puedan intervenir en el proceso terapéutico conjunto.
- Desarrollo de talleres educativos y de prevención del abuso sexual infantil.

7.2.2. Técnicas e Intervención Psicológica con Menores Víctimas

- Técnicas analíticas
- Terapia sistémica
- EMDR
- Constelaciones familiares
- Otras

7.2.3. Desarrollo de Nuevos Procedimientos de Intervención

- Desarrollo de protocolos de tratamiento estructurado de ASI

7.3. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS MENORES OFENSORES DE ASI:

- a) Abuso Sexual Infantil
- b) Reconocimiento del abuso
- c) Consecuencias
- d) Sintomatología, Trastorno de Estrés postraumático.
- e) Conducta sexual.





- f) Distorsiones cognitivas
- g) Impulsividad y conducta antisocial.
- h) Personalidad.
- i) Funcionamiento Cognoscitivo, escolar, familiar y social.

7.4. TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MENORES OFENSORES DE ASI:

7.4.1. Contenidos:

- Establecimiento de una autoestima positiva.
- Enseñanza y clarificación de valores respecto a sí mismo y los otros y un compromiso con parar la violencia interpersonal.
- Provisión de una educación sexual y una comprensión de la sexualidad saludable.
- La mejora de las habilidades sociales que promueva la intimidad y la competencia social.
- Enseñanza de control de impulsos y habilidades de afrontamiento.
- Enseñanza de habilidades de asertividad y resolución de conflictos.
- Programación orientada a la mejora de la empatía
- Enseñanza en la prevención de recaídas.

7.4.2. Niveles de Intervención Terapéutica:

- Niveles de intervención individual.
- Intervención grupal, cuando proceda.
- Desarrollo de talleres educativos y de prevención del abuso sexual infantil.

7.4.3. Técnicas de Intervención Terapéutica:

- Técnicas cognitivo-conductuales
- Técnicas analíticas
- Educación sexual
- EMDR.
- Otras

7.4.4. Desarrollo de Nuevos Procedimientos de Intervención:

- Desarrollo de protocolos de tratamiento estructurado de ASI

7.5 INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE MENORES VÍCTIMAS Y MENORES OFENSORES:

Los padres o tutores de los menores víctimas y de los menores ofensores requieren de una intervención especializada para afrontar la situación a través de información, orientación, asesoramiento y unas pautas adecuadas.

Para la valoración psicológica; y para la grabación de las entrevistas es imprescindible el "Consentimiento Informado" de los padres o tutores legales.

Los padres y/o tutores legales acompañarán a los menores en todo el proceso de valoración.





Finalizado el proceso de valoración los padres también son parte activa en el tratamiento y se requiere de su participación e implicación, potenciando sus competencias parentales para afrontar el abuso sexual Infantil sufrido por sus hijos.

7.6. APOYO, ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

- Servicios Sociales de Atención Primaria
- Ámbito sanitario (centros de salud, hospitales, centros de salud mental...)
- Ámbito escolar (colegios, institutos...)
- Asociaciones, Fundaciones...
- Otros

8.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

8.1. Fase de recepción y derivación:

Serán atendidos en el Servicio Especializado Proyecto Luz para su estudio y valoración todos aquellos casos que cumplan los criterios descritos en el punto 3 de este pliego

Todos los expedientes estarán clasificados en NIVELES DE PRIORIDAD:

- Urgente: Serán objeto de atención inmediata.
- Preferente: Serán objeto de una primera entrevista en el plazo máximo de diez días.
- Ordinario: Seguirán riguroso orden de llegada.

El equipo técnico de Proyecto Luz, en coordinación con el técnico asignado de la Dirección General valorará si existen indicadores compatibles con una situación de desprotección. Si es así comunicará la situación a:

- Servicio competente de la Dirección General.
- Fiscalía de Menores
- Padres.

8.2. Fase de Evaluación del ASI

- **Actuaciones previas:**
 - Proyecto Luz procederá a asignar el primer lugar un psicólogo de referencia del caso.
 - En segundo lugar, contactará con la familia para concertar entrevista en la sede de Proyecto Luz e iniciar la fase de valoración del ASI.
- Antes de **iniciar la fase de valoración, Proyecto Luz puede proponer el CIERRE** del expediente sin intervención por los motivos siguientes:
 1. Por imposibilidad de contactar con la familia. El cierre por esta causa será comunicado a la entidad derivante, a Fiscalía y al Servicio de Protección de Menores.
 2. Por traslado de residencia del menor fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia. El cierre por esta causa será comunicado a servicios sociales de la nueva localidad de residencia, y servicios de salud, y/o protección de menores si procede.





3. Por atención previa del menor en otro recurso especializado por el mismo motivo de su derivación a Proyecto Luz, si se considera más beneficioso para el menor continuar en ese otro recurso.
4. Por derivación de Proyecto Luz a otro recurso, previa coordinación con el profesional correspondiente, y el consentimiento de la familia.
5. Por renuncia de los progenitores a acudir a Proyecto Luz. El psicólogo de referencia deberá cumplimentar un informe en el que indique los motivos de los progenitores y/o tutores, el cauce por el que se ha realizado, así como, si las hubiese, las orientaciones facilitadas por el técnico de Proyecto Luz. Esta situación será comunicada a Fiscalía de Menores, a Protección de Menores y a Servicios Sociales Municipales correspondientes.
6. Para evitar la victimización secundaria del menor.
7. Otros motivos. Se debe exponer en el informe un motivo de cierre diferente de los anteriores.

El trabajador social deberá estar presente en esta primera entrevista y explicar a los padres el proceso de valoración del abuso, y las consecuencias de que se detectara una posible situación de riesgo social o desamparo, debiendo entonces derivar el caso a los Servicios Especializados, donde adoptarán las medidas de protección oportunas respecto al menor.

8.3. Fase de Valoración: según los objetivos y metodología establecidos en los apartados anteriores.

8.3.1. Entrevista inicial, que se mantendrá con los progenitores, tutores, o guardadores del menor; en la que el psicólogo de referencia, les informará sobre el Servicio que presta Proyecto.Luz, su finalidad, objetivos y metodología de trabajo, así como el objeto de cada una de las fases del proceso.

Asimismo, se les ofrecerá información sobre el ASI y se les orientará en lo referente a qué actitud adoptar ante algunas conductas o comentarios del menor. En esta entrevista también se les informará sobre sus derechos y obligaciones con respecto a la valoración y tratamiento, si fuera necesario, de sus hijos

Los padres tendrán que firmar el documento “Consentimiento Informado”, manifestando así su conformidad para la valoración de su hijo y para que todas las entrevistas sean grabadas en video. Este documento se incorporará al expediente de ASI del menor.

8.3.2. Entrevistas de valoración y diagnóstico del menor. Tanto con los menores víctimas como con los menores ofensores, el proceso de valoración y diagnóstico se desarrollará a través de entrevistas que serán grabadas en video. Se realizará el número mínimo de sesiones necesarias para la valoración; ofreciendo en todo momento al menor el apoyo psicológico necesario.





Se dispondrá de un protocolo de entrevista con los menores en función de su edad. El objetivo de estas entrevistas es conseguir la revelación del abuso de forma no dirigida con la mayor información y el mayor número de detalles relevantes del caso.

El proceso de valoración de ASI finalizará con la elaboración de un informe de valoración por parte del psicólogo de referencia del caso; así como con una entrevista de devolución a los progenitores, en la que se les informará del resultado de la misma, así como de la necesidad de tratamiento terapéutico y/o preventivo en su caso.

Dicho informe, junto con el resto de documentación será remitido al Servicio de Protección de Menores en el plazo de **3 meses desde que se inició la valoración, pudiendo ampliarse el plazo en dos meses más por causa motivada**, y dos semanas máximo de la finalización de la intervención.

Si durante el proceso de valoración de ASI apareciesen indicadores de la existencia de una situación de desprotección infantil, toda la información del expediente será remitida de forma inmediata al Servicio de Protección de Menores.

8.5. Fase de tratamiento

La intervención terapéutica, ya sea con el menor víctima, o con el menor ofensor:

- Comenzará siempre con sesiones individuales, de frecuencia y duración variable, según las características del caso, en las que se trabajará separadamente con el menor y con todas las personas que lo requieran de su entorno familiar.
- Se podrán realizar algunas sesiones conjuntas del menor con sus progenitores a medida que los objetivos terapéuticos se vayan consiguiendo, con el fin de que sirvan de control y establecimiento de nuevos compromisos terapéuticos.
- Por último se podrán planificar intervenciones grupales mediante talleres, tanto para los menores como para padres, madres y/o tutores de prevención del ASI con menores.

Concluida la fase de intervención se realizará un informe de tratamiento o de atención terapéutica, que se remitirá al Servicio de Protección de Menores en el plazo máximo de **tres meses**, a contar desde la emisión del informe de valoración, **pudiendo ampliarse el plazo tres meses más, por causa motivada**, y dos semanas máximo de la finalización de la intervención.

8.6. Fase de cierre del expediente

Finalizada la intervención, el equipo formado por psicólogo de referencia y trabajador social mantendrá siempre una última entrevista con los progenitores y/o tutores del menor en la que les hará una devolución verbal de lo actuado, incluyendo las recomendaciones y orientaciones que fueran precisas en cada caso.

Igualmente el psicólogo de referencia emitirá un informe final de cierre de expediente, que remitirá al Servicio de Protección Menores, en el plazo máximo de **1 mes** desde la fecha de las últimas actuaciones con la familia.





9.- RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES

La entidad adjudicataria, para prestar los servicios exigidos de manera adecuada, contará con:

- 6 titulados en psicología, con conocimientos y formación específica en la valoración diagnóstica y/o tratamiento de menores que han sido objeto de abuso sexual infantil, y menores ofensores de ASI.
- 2 titulados en trabajo social.

En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, a aplicar el III Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

10.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

La entidad adjudicataria iniciará los trámites oportunos a través del responsable del seguimiento del contrato para que se proceda a su autorización oportuna por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dicho centro deberá estar debidamente autorizado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria deberá garantizar la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute del local durante toda la vigencia del contrato, mediante la aportación de la escritura pública de propiedad, contrato de arrendamiento o compraventa, documento de cesión o cualquier otro que acredite la disposición del mismo.

El cambio de local o centro que pueda producirse a lo largo de la ejecución del contrato deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para su autorización por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Tras esta autorización, el cambio de local o centro deberá ser aprobado, previo informe favorable de la persona responsable del seguimiento del contrato, por el órgano de contratación.

El citado inmueble debe reunir las siguientes características:

- Fácil acceso a través de transporte público.
- Mobiliario adecuado para atender tanto a los menores como a sus familias. Éste seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellos que establezca otra normativa que sea de aplicación.
- El local estará dotado de al menos:





- 1 Sala de exploración con cámaras de video
- Despachos y/o espacios para la atención individualizada y sesiones terapéuticas.
- Material informático necesario para el registro de información, grabación en formato digital del testimonio del menor y para la elaboración de los correspondientes informes.
- Material psicotécnico adecuado para la prestación del servicio.
- 1 Sala de reuniones, sala de espera y recepción.
- 1 Aseo
- El inmueble dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

11.- OBLIGACIONES DEL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

- La autorización de funcionamiento del centro, si no lo ha hecho previamente, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente deben estar en posesión del licitador que presente la mejor oferta en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se le concederá para aportar la documentación requerida, antes de ser adjudicatario del contrato (Art.150 LCSP).
En caso que no se hubiera recibido ninguna solicitud de autorización por ningún licitador el procedimiento seguirá su tramitación normal.
- Así mismo, las entidades que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Declaración responsable de que el personal al que corresponde del desarrollo de las actividades del contrato, y en su caso las posibles personas voluntarias que colaboren en ellas, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).
- Una declaración expresa de que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5.
- Cada entidad no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por la entidad suscritas.





La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este informe y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente contrato.

El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de TRES AÑOS desde **1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, pudiendo ser prorrogado por periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 5 años.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.





Cuando se licite un nuevo contrato, si resulta un nuevo adjudicatario, éste deberá asumir los casos que estuvieran abiertos, quedando vinculado a los plazos establecidos para lograr la continuidad en la intervención y/o terapia, con el fin de evitar perjuicios negativos para los usuarios del servicio

13.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a **932.684,79 €** (IVA incluido), correspondiendo **847.895,27 €** a la base imponible y **84.789,52 €** a la aplicación del 10% de IVA.

AÑO	DIAS	BASE IMPONIB.	CUOTA IVA (10%)	TOTAL CON IVA
2019	92	82.160,94	8.216,09	90.377,03
2020	366	272.075,94	27.207,59	299.283,53
2021	365	279.240,53	27.924,05	307.164,58
2022	273	214.417,86	21.441,78	235.859,65
TOTAL	1096	847.895,27	84.789,52	932.684,79

Para la determinación de presupuesto se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del contrato, que es de tres años, desde el **1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

El pago se realizará a mes vencido, mediante presentación de la correspondiente factura, cuyo importe se calculará en base al precio ofertado por el adjudicatario, prorrateado entre los meses de duración del contrato.

En cada uno de estos plazos, y acompañando a la factura mensual, la entidad adjudicataria presentará al Servicio de Protección de Menores un informe, con los menores atendidos (víctimas y ofensores) en valoración, y los menores atendidos (víctimas y ofensores) en tratamiento, actividades de información y/o asesoramiento de ese periodo (familias o entidades), y número de actuaciones de prevención realizadas, y actuaciones derivadas al Instituto de Medicina Legal.

En caso de no presentar los informes no se podrá efectuar el pago de las correspondientes facturas.

14.- CONTROL E INSPECCIÓN

Los Servicios competentes en materia de Inspección de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en el uso de sus facultades inspectoras, de oficio





o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la de este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los datos alegados por la empresa adjudicataria.

15.- SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La Entidad adjudicataria se someterá a:

- I. Supervisión administrativa. Los técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.
- II. Supervisión técnica. Los responsables y equipos que intervengan consecuencia de la adjudicación del presente contrato recibirán asesoramiento y supervisión de los técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales:

a) Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad adjudicataria y los técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para el análisis de información disponible y el establecimiento de las estrategias a seguir, tanto en la valoración diagnóstica como en los tratamientos.

b) Los técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, mantendrán reuniones periódicas conjuntas de revisión de casos. La periodicidad de estas reuniones se establecerá en función de las características y necesidades particulares de cada menor.

16.- EVALUACION

El programa contará con un sistema de evaluación que recoja:

- Evaluación de cobertura de necesidades.
- Evaluación del proceso de intervención.
- Evaluación de resultados.

Para ello, los técnicos adscritos al programa cumplimentarán para cada caso los correspondientes protocolos y registros.

Este sistema de evaluación podrá ser modificado por el Servicio de Protección de Menores de considerarlo oportuno.

17.- PRESENTACION DE RESULTADOS

La entidad adjudicataria deberá realizar:





1. Presentación de los informes una vez finalizados en función de la planificación establecida en el punto 8 de este Pliego.
2. Informe mensual sobre los servicios prestados.
3. Memoria anual de las actividades realizadas. Esta memoria deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del correspondiente año.

18.- CIRCUNSTANCIAS DEL PERSONAL AFECTADO.

El personal afectado deberá reunir las siguientes condiciones:

- No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por si mismo su trabajo.
- No serle de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horarios, vacaciones permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.
- Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

19.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a **932.684,79 €** (IVA incluido), correspondiendo **847.895,27 €** a la base imponible y **84.789,52 €** a la aplicación del 10% de IVA, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, número de proyecto 35428.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que comportan la gestión del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del mismo, El contrato tiene prevista una vigencia de tres años, desde **1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a la normativa vigente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la





Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP

22.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14013880

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003, Murcia.

Código DIR3: A14013882

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071 Murcia

Código DIR3: A14003281

23.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.factura.gob.es>.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

En aplicación del artículo 210.3 de LCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación.

25.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

En virtud del artículo 108 de la LCSP dicha garantía podrá ser constituida mediante la solicitud de retención de la misma en el primer pago del contrato.





26.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésimo Primera apartado 5 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

De conformidad con el artículo 203 de la LCSP sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, y cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

Las modificaciones indicadas anteriormente se realizarán atendiendo a las necesidades concretas que resulten del seguimiento y control realizado por la unidad responsable de realizar el seguimiento en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales a la Entidad adjudicataria y del funcionamiento integral del recurso, y de la Jefa del Servicio de Protección de Menores.

Cuando la modificación consista en la necesidad de nuevo personal o su reducción, como consecuencia de un incremento o reducción en el número de casos atendidos, ésta se realizará atendiendo a los costes salariales del puesto eliminado o incrementado, de acuerdo con la categoría profesional del puesto que figure en el III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de los menores de referencia para este contrato.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía **que no exceda del 20 por ciento** del precio inicial del contrato, IVA excluido, lo que supone un incremento o un descenso de 50 menores atendidos anualmente.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

27.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Será causa específica de resolución de contrato que el contratista incurra en alguna causa de prohibición de contratar una vez perfeccionado el contrato.

Cuando el contrato se rescinda por causa culposa del adjudicatario, deberá indemnizar, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración





28.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria los incumplimientos de la misma.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con los menores deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En el caso de que la/s empresa/s adjudicataria/s destine/n los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como única responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

29.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996

El licitador que presente la mejor oferta deberá aportar una declaración responsable de que el personal al que corresponde el desarrollo de la actividad del contrato cumple el requisito previsto en el 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar inmerso en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual)

Dicha certificación deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y corresponderá al responsable del contrato su comprobación y seguimiento.

30.- CONDICIONES Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Considerando el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de 2013 y la Disposición Adicional Vigésimo Primera apartado 5 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019; en cumplimiento de la Circular 3/2012 de 2 de febrero de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios sobre los contratos de servicio, y teniendo en cuenta las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", dictadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 28 de diciembre de 2012, habrán de tenerse en cuenta los siguientes requisitos, los cuales se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento, en sus propios términos, del deber de solicitar informe previo y preceptivo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:





- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar y designar a una persona que ejercerá las funciones de Coordinador/a, que será interlocutor/a con la administración competente. Dicho interlocutor tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante” de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito al contrato y de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Cualquier instrucción o indicación que se lleve a cabo entre el contratante y el contratista durante la ejecución del contrato, deberá formularse por escrito, o mediante correo electrónico, dejando constancia por escrito tanto del contenido como de la recepción.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos previstos, estará adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de los mismos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procede, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- En caso de huelga legal, la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles.
- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los/as trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.





Este hecho no conlleva en ningún caso formar parte del círculo rector organizativo de la Administración, ni depender de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. En este sentido, la administración pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.

- La empresa adjudicataria debe elaborar y presentar inmediatamente después de la firma del contrato, una Evaluación de Riesgos Laborales por los puestos de trabajo de sus empleados. Esta obligación será exigida por el director/supervisor, designado al respecto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

La evaluación de Riesgos Laborales deberá mantenerse actualizada durante el periodo de vigencia del contrato.

- Además de la preceptiva acreditación de figurar dado de alta en la Seguridad Social y en IAE (especialmente las personas físicas) en el momento de la licitación, todos los contratistas, durante la ejecución del contrato, deberán aportar las Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social para con la Hacienda Pública, estatal y regional y mantenerse en esa situación durante toda la vigencia del contrato.

Cada certificación expedida por la Seguridad Social o por las Agencias Tributarias (estatal y regional) tiene un período de validez, por lo que será responsabilidad del director o interlocutor del contrato, exigir la aportación de sucesivos Certificados de estar al corriente antes de que caduquen los aportados, de forma que todo el período de ejecución del contrato se encuentre amparado por Certificados vigentes.

El personal necesario que la empresa ponga a disposición para la prestación de los trabajos requeridos en el presente contrato no forma parte del círculo rector y organizativo de la administración, ni depende de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. Es decir, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no se les asignaran, ni login ni contraseña. En definitiva, en ningún caso se encontrará incluido en los organigramas y directorios de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

La Directora General de Familia y Políticas Sociales y la Jefa del Servicio de Protección de Menores serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo referido en este apartado.

31.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad adjudicataria estaría obligada a la subrogación de los trabajadores, no siendo de aplicación a la presente licitación puesto que todos los profesionales pertenecen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no procediendo subrogación de personal laboral alguno.





32.- RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN.

- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centro y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

33.- DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA

Las consultas relacionadas con el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica por parte de las entidades licitadoras que serán respondidas por escrito según el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizarán a la siguiente dirección de correo electrónico de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales:
ester.martin@carm.es

La Jefa de Servicio de Protección y Tutela.
Noelia Laso Fuentes

Vº Bº
La Directora General de Familia
y Políticas Sociales.
Miriam Pérez Albaladejo





ANEXO

INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS Y MENORES OFENSORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Para la determinación del precio en la contratación del Servicio de **Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y/o Tratamiento De Menores Víctimas y Menores Ofensores de Abuso Sexual Infantil (ASI) En La Región De Murcia** se ha tenido en cuenta una estimación de los costes derivados de los servicios que debe prestar la entidad adjudicataria de este contrato, que se relacionan en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Informe Justificativo.

Los gastos de personal se han calculado en base a la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, BOE núm. 283, de 23 de noviembre de 2018. En el mismo se publican las tablas salariales por las que se han determinado los sueldos de los profesionales.

Al objeto de garantizar una atención de calidad adecuada al número de casos a atender se ha estimado la necesidad de 3 titulados en psicología que asumirían funciones de valoración y 3 titulados en psicología que asumirían funciones de tratamiento. Asimismo se ha estimado la necesidad de dos titulados en trabajo social que asumirían las funciones que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se hace distinción alguna por razón de género.

En la siguiente tabla se estima la retribución bruta anual de las categorías profesionales mencionadas por una jornada completa, teniendo en cuenta que el salario base incluye 14 pagas y los complementos aplicables no se suman a las pagas extraordinarias; asimismo se ha tenido en cuenta la subida lineal salarial prevista para 2019, 2020 y 2021, y que se mantiene constante en los años sucesivos en virtud de las tablas salariales publicadas en el BOE en el Convenio Colectivo Estatal citado con anterioridad.





	2019	2020	2021	2022	Total
BLOQUE 1: GASTOS DIRECTOS	71.444,29 €	236.587,77 €	242.817,85 €	186.450,32 €	737.300,23 €
1. PERSONAL	52.244,29	217.387,77 €	223.617,85 €	167.250,32 €	
Salarios bruto 6 psicólogos y 2 trabajadores sociales	39.399,92	163.942,52 €	168.640,92 €	126.131,46 €	
Seguridad social (contingencias comunes, accid. trabajo y enf.profesional, desempleo y formación profesional) + vacaciones	12.844,37 €	53.445,25 €	54.976,93 €	41.118,86 €	
2. ARRENDAMIENTO/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VIVIENDA	14.200,00	14.200,00	14.200,00	14.200,00	
Alquiler del inmueble y gastos derivados el mantenimiento, muebles, electrónica y extintores					
3. PRIMAS DE SEGURO	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
Responsabilidad civil multirriesgos, asistencia sanitaria, etc.					
4. SUMINISTROS	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
Gas, agua, energía eléctrica, etc.					
BLOQUE 2: GASTOS INDIRECTOS	6.429,99 €	21.292,90 €	21.853,61 €	16.780,53 €	66.357,02 €
5. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	6.429,99 €	21.292,90 €	21.853,61 €	16.780,53 €	
Gastos derivados de la gestión y de la asesoría laboral, otros suministros generales, comunicaciones postales, telefónicas, gastos de oficina y otros gastos de carácter general. Se estiman en un 9% de los gastos directos					
BLOQUE 3: BENEFICIO INDUSTRIAL	4.286,66	14.195,27	14.569,07	11.187,02	44.238,01
6. BENEFICIO INDUSTRIAL	4.286,66	14.195,27	14.569,07	11.187,02	
					847.895,26 €
6%					
Estimación coste medio anual	82.160,94	272.075,94	279.240,53	214.417,86	847.895,27





Teniendo en cuenta la duración del contrato, que es de tres años, desde **el 1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022** el cálculo de gastos por año sería el siguiente:

AÑO	DIAS	BASE IMPONIB.	CUOTA IVA (10%)	TOTAL CON IVA
2019	92	82.160,94	8.216,09	90.377,03
2020	366	272.075,94	27.207,59	299.283,53
2021	365	279.240,53	27.924,05	307.164,58
2022	273	214.417,86	21.441,78	235.859,65
TOTAL	1096	847.895,27	84.789,52	932.684,79

03/06/2019 14:35:27

03/06/2019 14:09:42 | PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM

LASO FUENTES, NOELIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2767edd9-85fc-6549-d1c1-0050569b34e7

